



CASO No. 1167-11-EP

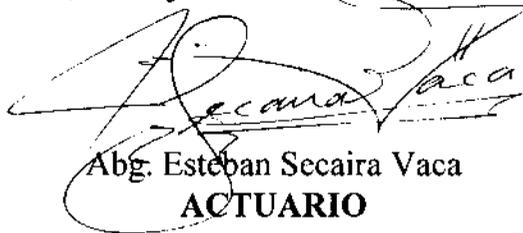
**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-
DRA. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito, 14 de junio de 2012.- Las 9:38.- **Vistos:** La Sala de Admisión mediante providencia dictada el día 29 de noviembre de 2011, las 14H30 y notificada el 16 de diciembre del mismo año, aceptó a trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el número **1167-11-EP**.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida, en mi calidad de Juez Constitucional. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Esteban Secaira Vaca, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional. Continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección antes señalada se dispone: **1)** Cítese con el contenido de la acción y de esta providencia a los señores jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materia Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante oficio remitido a su despacho con la finalidad de que presenten un informe de descargo en el término de cinco días sobre las violaciones alegadas en la demanda; **2)** Hágasele saber el contenido de la acción y de esta providencia a Luis Geovanny Lopez Guachi en su calidad de tercero interesado en la casilla constitucional

señalada para el efecto; 3) Hágasele saber el contenido de la acción y de esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta remitida a el casillero judicial señalado con la finalidad de que en el término de cinco días presente un informe acerca de las violaciones señaladas en la demanda; 4) Hágasele saber el contenido de la presente providencia al legitimado activo, esto es al Dr. Pedro Marcelo Carrillo Ruiz en su calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional en la casilla constitucional señalada para el efecto; 5) Las partes podrán presentar cuanto escrito sea necesario en la defensa de sus intereses; **NOTIFÍQUESE.-**



**DRA. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito D.M., 14 de junio de 2012.- Las 9:38.-



**Abg. Esteban Secaira Vaca
ACTUARIO**